



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2025-12-29 08:39:45

Folios: 2

Radicado: 252219698

Destino: SENADO DE LA REPUBLICA

Código TRD: 1000

Bogotá D.C.

Doctor

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ**

Secretario General

H. Senado de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Correo electrónico: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**REFERENCIA:** Citación para el lunes 29 de diciembre de 2025

Respetado Secretario:

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

De manera atenta, y en atención a la citación formulada el viernes 26 de diciembre de 2025 y recibida por este Ministerio, para la realización de un debate de control político en virtud de la proposición No. 59, presentada por el honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte, relacionada con "*El Estado de Emergencia Económica y Social declarado por el Presidente de la República, doctor Gustavo Petro Urrego, mediante el Decreto 1390 del 22 de diciembre de 2025*", convocado para el día 29 de diciembre de 2025 en sesión plenaria del Honorable Senado de la República, me permito manifestar que dicha citación no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Política, el cual exige que las citaciones a los Ministros **se realicen con una anticipación no menor de cinco (5) días**, término indispensable para garantizar el adecuado ejercicio del control político, la debida preparación de las respuestas al cuestionario escrito y el respeto del principio de colaboración armónica entre los poderes públicos, así entonces la citación mencionada se torna inconstitucional, toda vez que no se ha cumplido el término legal mínimo previsto para la respuesta al cuestionario que sustenta la citación.

En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, establece que la citación deberá ir acompañada del cuestionario escrito y que el Ministro cuenta con un término de cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la citación para radicar la respuesta ante la Secretaría General respectiva, con el fin de permitir a los Congresistas conocer de manera previa, suficiente y técnica los asuntos objeto del debate. Este procedimiento constituye una garantía estructural del control político, tanto para el Congreso como para el Gobierno.

En el caso concreto, el término legal no se ha cumplido, de modo que la realización del debate en la fecha inicialmente fijada desconocería abiertamente el procedimiento previsto en la Constitución y en la Ley, comprometiendo la regularidad del debate parlamentario y afectando el debido proceso que rige las actuaciones del Congreso en ejercicio de sus funciones de control. La Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que el control político, aun siendo una función esencial del Congreso, no es ilimitado ni discrecional, sino que debe ejercerse estrictamente dentro de los parámetros constitucionales y legales. En la Sentencia C-405 de 1998, la Corte precisó



que las reglas procedimentales del control político “*no constituyen simples ritualidades, sino garantías sustantivas dirigidas a preservar el equilibrio entre los poderes públicos y a evitar interferencias indebidas en el ejercicio de las funciones del Ejecutivo*”. De igual manera, en la Sentencia C-379 de 2016, el Tribunal Constitucional reiteró que los términos y requisitos previstos para las citaciones a Ministros protegen el principio de separación de poderes y la colaboración armónica, al asegurar que el control político se ejerza de manera razonable, informada y respetuosa de las competencias propias del Gobierno, evitando escenarios de desnaturalización del debate parlamentario. Adicionalmente, la Corte ha sostenido que el desconocimiento de las reglas procedimentales que rigen el control político vicia la actuación y afecta su legitimidad democrática, en la medida en que impide un ejercicio adecuado de contradicción, preparación y deliberación, elementos esenciales del Estado constitucional de derecho.

Lo anterior no constituye, en ningún caso, una negativa a atender el control político, sino el ejercicio legítimo del cumplimiento estricto de las normas constitucionales y legales que regulan esta actuación. En tal sentido, una vez se surta el término legal y se radiquen las respuestas al cuestionario, reitero mi plena disposición para comparecer ante la Plenaria del Senado de la República en la fecha que se reprogramme conforme a derecho.

De antemano, agradecemos su comprensión y reitero el compromiso permanente de esta entidad para brindar el apoyo y plena disposición para atender los requerimientos del Honorable Senado de la República, dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes.

Cordialmente,

[(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)]

**CARINA MURCIA YELA**

**Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Elaboro: Adriana Duarte – Equipo Legislativo  
Aprobó: Ruby Ruth Ramirez Medina – Directora Jurídica

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

252219698\_130002

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20251229-084010-691062-70107554

Creación: 2025-12-29 08:40:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-29 08:52:12



Escanee el código  
para verificación

## Firma: Firmante

Yeimi Carina Murcia Yela

1032434954

[ymurciay@mintic.gov.co](mailto:ymurciay@mintic.gov.co)

Ministra

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

252219698\_130002

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20251229-084010-691062-70107554

Creación: 2025-12-29 08:40:10

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-29 08:52:12



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Yeimi Carina Murcia Yela ymurciay@mintic.gov.co Ministra Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-12-29 08:40:14 Lec.: 2025-12-29 08:41:08 Res.: 2025-12-29 08:52:12 IP Res.: 191.156.153.137 Canal: Email